



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120170054900

DEMANDANTE: LUIS CABRERA BELEÑO

DEMANDADOS: JOSE LUIS BUELVAS BUELVAS, WILLIANS DUVAN RODRIGUEZ DE LEON Y EDINSON RAFAEL ARTETA DÍAZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante aportó correos electrónicos con el fin de que se fijara fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

pl Abutez Barrera

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 29 de junio de 2021 a las 9:52 AM proveniente del correo electrónico fcaballero115@hotmail.com, el endosatario en procuración de la parte demandante, abogado FELIPE CABALLERO GONZALEZ, solicitó requerir al pagador del demandado JOSE LUIS BUELVAS BUELVAS, así como que solicitó liquidación adicional del proceso.

Sea lo primero manifestarle al solicitante que la presentación de las liquidaciones de crédito le corresponde a la parte interesada, bien sea demandante o demandado, razón por la cual se le exhorta a que sea presentada por el.

Por otro lado, se accederá a la solicitud de requerir al pagador de JERONIMO MARTINS, empresa donde labora el demandado pues suspendieron las consignaciones pese a no existir orden de levantamiento de la medida cautelar decretada y comunicada a dicha entidad mediante Oficio No .00908 fechado 19 de diciembre de 2017, ello de conformidad con el artículo 43 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de JERONIMO MARTINS, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Exhortar al señor FELIPE CABALLERO GONZALEZ, a que presente la liquidación actualizada del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 613-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 48 de fecha 19 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



*PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120170054900
DEMANDANTE: LUIS CABRERA BELEÑO
DEMANDADOS: JOSE LUIS BUELVAS BUELVAS, WILLIANS DUVAN RODRIGUEZ DE LEON Y EDINSON RAFAEL ARTETA DÍAZ.*

Malambo, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1164AB

Señor pagador JERONIMO MARTINS
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00549-00
DEMANDANTE: LUIS CABRERA BELEÑO C.C. 72166337
DEMANDADOS: JOSE LUIS BUELVAS BUELVAS C.C. 72236041

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 16 de julio de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial explicando las razones por las cuales suspendieron las consignaciones pese a no existir orden de levantamiento de la medida cautelar decretada y comunicada a ustedes mediante Oficio No. 00908 fechado 19 de diciembre de 2017.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y rinda informe a esta agencia judicial.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y REMITA SU RESPUESTA ÚNICAMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO